

El Decreto 2/1979 de 30 de junio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de tres parcelas municipales, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) por otra propiedad de D^a M^a Antonia Nieta Gil, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 20 de mayo de 1988 y 18 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Parcelas números 52, 53 y 54 de la urbanización «Villa Parra», con una superficie de 1.523 m², 1.622 m² y 1.280 m², respectivamente, en total 4.425 m². Linda: al Norte, con resto de la finca de que se segrega constituida por las parcelas 45, 46 y 47; y al Este, Oeste y Sur, con calles de la urbanización. La valoración es de 19.116.000 ptas.

b) Parcela de 3.261,50 m² sita en el partido de Guadalpín lo Balleordeta, de forma sensiblemente rectangular. Linda: al Norte, en línea de 47 metros, con camino de 5 metros de anchura abierto en terrenos de la finca matriz; al Este, en línea de 67,20 metros, con la finca matriz; al Sur, en línea de 52,10 metros, con terrenos de los Herederos de D. Amador Belón, hoy pertenecientes al Sr. Berclaz y, al Oeste, en línea de 62,10 metros, con terrenos procedentes de la finca matriz, hoy propiedad del Sr. Berclaz. La valoración es de 13.202.460 ptas.

c) Parcela de 529,50 m² sita en la Hacienda San Manuel, partido de Las Chapas, al sitio Monte del Alicate. Linda: al Noreste, en línea de 19,60 metros, con calle de la finca principal; al Sureste, en línea de 23 metros, con la parcela n^o 34, al Noroeste, en línea de 23 metros, con la parcela n^o 42; y, al Norte, en línea de 25 metros, con calle de la finca. La valoración es de 1.713.960 ptas.

La valoración total de los tres parcelas es de 34.032.420 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Suerte de tierras procedente de la Hacienda de Campo conocida con el nombre de Haza del Perro, partidas llamados Albarizas y Vente Vacío, con una superficie de 13.650 m² de forma cuadrangular, que linda: al Norte, con terrenos de D. Manuel Muñoz Zamora; al Sur, con Cañada Pecuaria; al Este, con terrenos de D^a Isabel Medina Navarrete, hoy D. Bernabé y D. Félix Gámez Mesca; y al Oeste, con Arroyo Primero. La valoración es de 34.673.100 ptas.

Diferencia de valor a favor de D^a M^a Antonia Nieta Gil de 640.680 ptas. a las que renuncia expresamente.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local sito en el término municipal de Arcos de la Frontera, pertenecientes a los bienes de propios de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un local sito en el término municipal de Arcos de la Frontera, de los bienes de propios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, poro dor cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1990, cuya descripción es lo siguiente:

Local sito en el término municipal de Arcos de la Frontera, calle Nieves, de setenta y dos metros cuadrados y sesenta y dos centímetros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con calle Nieves; al Sur, con piso Bajo A del inmueble y patio interior; por el Este, finca colindante y por el Oeste, entra a la finca donde se encuentra ubicado el local. La valoración es de 5.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Huelva, sitos en c/ Mackay y Macdonald, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sitos en Calle Mackay y Macdonald, sin número de gobierno, con forma de trapecio rectangular, con una longitud de fachada anterior de 41,50 metros en fonda de 20 metros y fachada posterior de 33,29 metros en línea recta más un quiebro de 2,28 metros, la medianera derecha pasee forma de ángulo de 12,98 metros un lado y 10,56 metros el otro, arrojando una superficie de 813,27 m².

La valoración es de 74.414.250 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Huelva, sitos en la urbanización Verdelluz, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sitos en zona residencial «Verdeluz», con frente a zona interior de la urbanización y aparcamiento de la misma. Tiene una superficie de 460 m². Linda: al frente, con dicha zona y aparcamientos; derecha entrando, con calle de nueva creación; a la izquierda, con la zona interior de la urbanización y edificio número 22, y fondo con reservo escalor
La valoración es de 32.640.000 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de los edificios sitos en C/ Calzada números 34 y 36, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para su rehabilitación y su posterior conversión en viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos edificios, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén), a la Comunidad Autónoma Andaluza para su rehabilitación y su posterior conversión en viviendas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, publicado en el BOP número 76 de fecha 2 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Viviendas sitas en C/ Calzada, número 34 y 36. Sus linderos son los siguientes: Derecha, entrando con Herederos de Gregorio Ortiz García; Izquierda, Isabel Rodríguez García; Fondo, Eras de Juan Torres Torres.

La superficie construida es de 542,80 m²., y la superficie de patio 150,40 m², lo que suma un total de 693,20 m². El edificio que consta de dos casas de obra antigua y de mal estado de conservación.

Se encuentra inscrito en el Registro de lo Propiedad de Baeza, Folio 16, Libro 48, tomo 766, Finca 3153.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de las parcelas núms. 2, 32 y 33 del Polígono «El Limero» de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), por el inmueble sito en C/ del Conde,

núm. 23 propiedad de José González Pérez S.L. y de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Muebles Auxiliares C.E.M.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de las parcelas n^o 2, 32 y 33 del Polígono «El Limero» de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) por el inmueble sito en C/ del conde, n^o 23 propiedad de «José González Pérez S.L.» y de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Muebles Auxiliares C.E.M.A. a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 2, situada en el Polígono de Uso Industrial El Limero, al pago del Valle, con superficie de dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados; linda por el norte, con terrenos de don José Berrol Galves; al sur con vía pública de esta urbanización; y al oeste, con parcela número uno de esta urbanización.

Parcela núm. 32, situada en el Polígono de Uso Industrial El Limero de Ecija, al pago del valle ruedo y término de esta ciudad, con superficie de mil ochocientos once metros cuadrados, que linda al norte, con las parcelas números diez y seis y diez y siete; al sur, con la parcela número treinta y tres; al este, con la vía pública de nuevo formación, propia de esta urbanización, y al oeste, con la parcela número treinta y uno, todas éstas parcelas de esta urbanización.

Parcela núm. 33, situado en el Polígono de Uso Industrial El Limero de Ecija, al pago del Valle, ruedo y término de esta ciudad, con superficie de dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda, al norte, con parcela número treinta y dos; al sur, con vía pública de nueva formación, propia de esta urbanización; al este con la misma vía pública, y al oeste, con las parcelas número treinta y uno, todas estas parcelas pertenecientes a esta urbanización.

La valoración total de las parcelas es de 11.004.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa situada en esta ciudad de Ecija, en la calle Del Conde, marcada con el número veinte y tres.

Tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, con la número veinte y cinco, que fue de don Daniel Valpuestro Cortes, ambas de la misma calle y por su espalda con casa número diez de calle Beneficiados, de herederos de doña María del Rosario Fuentes; y otra en calle Beneficiados número tres de Antonio Calvo.

La valoración es de 10.310.000 ptas.

La diferencia de valor a favor del Ayuntamiento es de 694.000 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación